

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2017 00331 00**
Sustanciación: 235

El Juzgado modificara la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que no se indica a que tasa se liquidaron los intereses de mora y una vez verificado el mismo se evidencia que fueron liquidados a una tasa superior a la máxima permitida por la Ley, por lo que se hace necesario corregir la misma, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERÉS BANCARIO O CORRIENTE	INTERÉS MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACIÓN
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
769	8-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$19.000.000,00	23	\$294.073,72
869	1-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$19.000.000,00	31	\$391.317,09
947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$19.000.000,00	30	\$373.988,26
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$19.000.000,00	31	\$379.038,12
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$19.000.000,00	31	\$376.298,02
64	1-feb-21	24-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$19.000.000,00	24	\$294.659,63
INTERESES DE MORA								\$2.109.374,85
CAPITAL								\$19.000.000,00
TOTAL INTERESES DE MORA Y PLAZO LIQUIDACIÓN A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017								\$18.311.575,47
LIQUIDACIÓN ANTERIOR A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020								\$5.266.067,73
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO								\$44.687.018,05

Conforme a lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

1) Modificar la liquidación del crédito.

2. Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto, por la suma de \$44.687.018,05, de conformidad con lo señalado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 029
Fecha de notificación por estado 25/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a89e50fbad12b264d6031be01971d8eb15ba941acca6d49db1b52c8382036f5**
Documento generado en 24/02/2021 01:39:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>